

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos del tres de junio del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice. "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del tres de junio del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor; quien requiere se le proporcione lo siguiente: *“Nómina de nombres completos de las ternas presentadas al MTPS por organismos sindicales para asistir al congreso de la OIT en Ginebra, Suiza que se realiza en Junio del 2019”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- I. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*



- II. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora brindó informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *(...) Por este medio, en seguimiento al requerimiento de solicitud de información con correlativo MTPS-2019-0093, consistente en: “Nómina de nombres completos de las ternas presentadas al MTPS por organismos sindicales para asistir al congreso de la OIT en Ginebra, Suiza que se realiza en Junio del 2019. En virtud a lo anterior, hago de su conocimiento que dicha información es reservada, de conformidad a lo establecido en el art. 19 literal e) de la LAIP, en vista que “La información solicitada respecto a la Nómina de nombres completos de las ternas presentadas al MTPS por organismos sindicales para asistir al Congreso de la OIT en Ginebra, Suiza que se realizará en junio del 2019, cae en el supuesto del literal e) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que el proceso de otorgamiento de credenciales para la participación de la Delegación Tripartita del país (Representantes del Sector Gobierno, Trabajadores y Empleadores), son emitidas es a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo tanto, la información de solicitud de ser parte de la Delegación por el Sector Trabajador, es un proceso interno del MTPS, que culmina con el otorgamiento de las credenciales por el MIREX, lo que se constituye como la decisión definitiva del proceso”; lo cual hago de su conocimiento a través de la emisión de la Declaratoria de Reserva de Información debidamente completada, firmada y sellada, la cual se anexa al presente memorando. ”*
- III. En atención a lo literalmente expuesto por la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo la clasificación del documento solicitado por el peticionante se encuentra bajo la modalidad de reserva y la misma se verifica mediante la **Declaratoria de Reserva de Información** en la cual en lo medular, detalla lo siguiente: **1)** fecha de transformación 27 de mayo del año dos mil diecinueve, la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo, fundamentándose en el **artículo 19 literal “e” de la Ley de Acceso a la Información Pública**, clasificó la reserva total del **Informe de la composición de la Delegación Tripartita Nacional de El Salvador a participar en la 108ª Reunión de la**



Conferencia Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo, a realizarse del 10 al 21 de junio de 2019; de lo cual se clasifica parcialmente el documento: **“Nómina de nombres completos de las ternas presentadas al MTPS por la Delegación Tripartita de El Salvador para asistir a la 108ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo, a realizarse en el mes de Junio”;** tomando como base lo precedente, el **artículo 19 literal “e” de la Ley de Acceso a la Información Pública:** *“La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”;*

2) a tal efecto se describe literalmente el sustento jurídico establecido por la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo en la Declaratoria de Reserva: *“La información solicitada respecto a la Nómina de nombres completos de las ternas presentadas al MTPS por organismos sindicales para asistir al Congreso de la OIT en Ginebra, Suiza, que se realizará en junio del 2019, cae en el supuesto del literal e) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que el proceso de otorgamiento de credenciales para la participación de la Delegación Tripartita del país (Representantes del Sector Gobierno, Trabajadores y Empleadores), son emitidas es a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo tanto, la información de solicitud de ser parte de la Delegación por el Sector Trabajador, es un proceso interno del MTPS, que culmina con el otorgamiento de las credenciales por el MIREX, lo que se constituye como la decisión definitiva del proceso”.* En atención a lo establecido por la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo de esta Institución mediante Declaratoria de reserva cabe mencionar que según el **artículo 6 literal “e” de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“Información reservada: es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas”.* Tomando como base la norma precitada se hace de conocimiento que no es posible brindar en este momento la información solicitada por el peticionante, ya que la misma se encuentra reservada por la Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo que es quien la posee, por ser información que se encuentra en trámite dentro de un



proceso interno en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social que culmina con el otorgamiento de las credenciales por el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que se constituye como la decisión definitiva del proceso, por tanto, los nombres son reservados por el momento.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** deniéguese la información requerida por el señor Peña, referente a *Nómina de nombres completos de las ternas presentadas al MTPS por organismos sindicales para asistir al congreso de la OIT en Ginebra, Suiza que se realiza en Junio del 2019;* por encontrarse **temporalmente clasificada como información reservada** por el plazo de seis meses, estando restringida su difusión de conformidad a Declaratoria de Reserva emitida por la Directora de Relaciones Internacionales de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fundamentada en el **artículo 19 letra “e” de la Ley de Acceso a la Información Pública;** sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la referida Ley. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

